

88072
SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1829 Y 29.

Señor Comisionado de la faja litoral

*Ulla de San Felipe de Austin
à 8 de Dic^o de 1832*

*Se admite la antecede-
nente representacion de
Humphrey A. Gore y se de-
clara q^{ue} el terreno que se
licita sea medido por el
agremensor Elias B. Wright
man á fin de expedir al in-
teresado el correspondiente título*

Austin

*Humphrey A. Gore natural de
los Estados Unidos del Norte y uno
de los Colonos introducido por el Sr
Empresario Austin para la colonia
que tiene sobre la faja litoral ante-
D. Con el mayor respeto hago pre-
sente que mi estado es el de Sotten
que he entrado en el pais con el ob-
jeto de adquirir tierras para mi
establecimiento y manutencion. Y teniendo
la aprobacion del referido Señor
Empresario he escogido un cuarto
de sitio de tierra que esta situado
en la Peninsula de Matagorda
por cuya razon me presento
á V. para que se sirva admitirme
y posesionarme del referido ter-*

= como en la inteligencia de que ofusco poblarlo
 y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por
 la ley por tanto

A V. pido se sirva hacer como deyo referido a q
 hubiere gracia

Villa de Austin a 8 de Diciembre de 1832

J. L. Jones

El

Ciudadano Estevan F. Austin Empresario para establecer las
 Cuentas familiares sobre las diez leguas litorales en la costa del
 Seno Mexicano entre los rios la Boca y San Jacinto y comis-
 ionado especial del Supremo Gobierno del Estado de Coahuila
 y Texas para el repartim^{to} y posesion de tierras y expedicion
 de titulos a los nuevos Colonos dentro de los limites de la propia
 empresa

Por cuanto se ha recibido Humphrey A. Gove
 como Colono en la empresa de Colonizacion arriba men-
 cionada como consta por el decreto que antecede y ha-
 biendo el dicho Humphrey A. Gove que es soltero y
 encontrarse en su persona los requisitos que previene
 la ley de Colonizacion del Estado de 24 de Mayo de 1825
 de conformidad con la citada ley, el contrato y comis-
 ion extendida por el Gobierno del Estado en 9 de Julio
 de 1828, y aceptado el 29 del mismo mes. Y de las in-
 strucciones de Comisionados de fecha 4 de Septiembre
 de 1827. Y en el nombre del Estado Concedo, Confiero y
 muto en posesion real y personal de un cuarto de
 sitio de tierra al mencionado Humphrey A. Gove
 cuyo terreno ha sido medido por el agrimensor Elias
 B. Wightman nombrado previamente al intento bajo
 la situacion y linderos siguientes - Situado sobre la
 Peninsula de Matagorda principiando la medida
 sobre la playa del Seno Mexicano casa de mil tres ci-
 entas y cincuenta varas arriba de los mojones superiores
 a una estaca marcada HNG tiro una linea al Norte
 21° Oeste mil quinientas y sesenta varas hasta la Ba-
 hia de Matagorda y planto una estaca marcada
 HNG ciento y treinta varas abajo de la desemboca de
 Oyster Bayou sobre "Govis Bayou", de alli siguien-
 do las vueltas de la playa al rumbo nordeste hasta
 la boca de "McFarland's Bayou" de alli siguiendo
 las vueltas de dicho Bayou arriba hasta su cabecera
 de alli al Sur 21° Este trescientas varas hasta una
 estaca sobre la playa del Seno Mexicano marcada
 HNG Y de alli al Sur 69° Oeste cuatro mil tres ci-
 entas ochenta y uno varas hasta el punto de comen-

6.499

SELLO TERCERO: DOS REALES

VENDITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1832 Y 33

Comprehendiendo un cuarto de sitio de tierra en su
superficie. El expresado terreno pertenece á la clase
de temporal en dos labores y de agostadero en cuanto
lo que sirve de calificación para el precio que por
el debe pagar al Estado segun el artículo 22 de
dicha ley bajo las penas allí establecidas. Que-
dando advertido de que dentro de un año debe cons-
truir mazoneras permanentes en cada angulo del
terreno y que debe poblarlo y cultivarlo de conf-
ormidad con lo prevenido por la ley.

Por tanto usando de las facultades que me son
concedidas por el propio contrato y comision, por
la ley, é instrucciones consiguientes, he dado el
presente instrumento y mando que se sa-
que testimonio de el y se entregue al interes-
ado para que posea y disfrute el terreno él
sus hijos, herederos, y sucesores ó quien de
el ó de ellos causa ó derechos hubiere.

Es dado en la Villa de San Felipe
de Austin á quince dias del mes de Diciembre
de 1832 que firmo con testigos de asistencia co-
nforme á la ley.

Estevan F. Austin

De asis^a

De asis^a

C. B. Givens

Acuso testimonio

27 de Dic^r 1832